



**MODIFICATORIO NO 1, ADICION - PRORROGA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CDP20260080 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN Y URGENCIAS MEDICAS DE COLOMBIA S.A.S.**

Entre los suscritos, **MARCELA PATRICIA BORNACELLI TERAN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 57.450.305 expedida en Fundación - Magdalena, actuando como gerente encargado de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN- MAGDALENA**, Nit: 891780008-7, de acuerdo al Decreto 0301 del 23 de abril de 2026, expedido por la Señora Gobernadora del Departamento del Magdalena y Acta de Posesión No. 0384 de fecha 24 de abril del año 2026; emanada de la Gobernadora del Departamento del Magdalena; quien para efectos de este contrato se denominará **LA E.S.E.**, de una parte y por la otra, y por la otra, **URGENCIAS MEDICAS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con el Nit No. 901899282-7, representada legalmente por el señor **AUBREY FRANCISCO MARTINEZ CABELLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.135.636, hemos convenido celebrar la presente **ADICION - PRORROGA 001 AL CONTRATO No. CDP20260080** de 2026, cuyo objeto es: "**ARRENDAMIENTO DE 2 AMBULANCIAS (TAM Y TAB) PARA EL TRASLADO DE PACIENTES DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN**" previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Manual de Contratación en el artículo 39 dispone que los contratos podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse cuando se encuentren causas que lo justifiquen. En todo caso, las adiciones presupuestales no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. **2.** Que según lo establecido en la cláusula tercera del Contrato de Arrendamiento No. **CDP20260080** de 2026, se estableció un valor y forma de pago de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$174.000.000,00)** Incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato, los impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar según la normatividad vigente sobre la materia. El presente contrato se cancelara en Tres (03) Pagos por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$58.000.000) c/u, se cancelará al CONTRATISTA, dentro de los 15 días calendarios siguientes a la radicación de la factura. EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación mensual con los soportes establecidos en la norma, dentro de los diez (10) primeros días del mes. Las facturas se deberán presentar a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la prestación de los servicios o de la ocurrencia del hecho generador de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo número 7 del Decreto 1281 de 2002 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas que la aclaren, adicionen modifiquen o sustituyan. Parágrafo 1: Es requisito para el pago aportar la constancia de pagado de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) para el correspondiente periodo. **3.** Que, conforme a la cláusula cuarta del Contrato de arrendamiento No. **CDP20260080** de 2026, el plazo de ejecución del contrato es desde legalización del mismo (Registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio), hasta el día 30 de junio de 2026. **4** Que el plazo anteriormente citado tiene como fecha de vencimiento el día 30 de junio de 2026, estipulado en la plataforma SECOP II. **6.** Que, con posterioridad a la firma del mismo, y durante su ejecución la supervisión del contrato informa que el contrato se encuentra próximo a vencer en plazo haciéndose necesario que se garantice la prestación del servicio, evitando traumatismos en la atención de los pacientes, como quiera que son indispensables para la prestación del servicio de salud, y así maximizar el aprovechamiento de los recursos asignados al contrato, es por ello que resulta conveniente modificar el plazo del contrato, adicionando el mismo y que la ESE cuente con lo que requiera en cuanto a



las necesidades que se presenten en relación con el objeto del contrato No. **CDP20260080 de 2026**. **7.** Que a la fecha de suscripción del presente modificatorio No. 001 de 2026, se encuentra en ejecución el contrato principal **8.** Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la **cláusula cuarta** del contrato No. **CDP20260080 de 2026**, la cual quedara de la siguiente manera: **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas hasta el día 31 de julio de 2026. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$232.000.000,00)** Incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato, los impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar según la normatividad vigente sobre la materia. El presente contrato se cancelara en Cuatro (04) Pagos por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$58.000.000) c/u, se cancelará al CONTRATISTA, dentro de los 15 días calendarios siguientes a la radicación de la factura. EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación mensual con los soportes establecidos en la norma, dentro de los diez (10) primeros días del mes. Las facturas se deberán presentar a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la prestación de los servicios o de la ocurrencia del hecho generador de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo número 7 del Decreto 1281 de 2002 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas que la aclaren, adicionen modifiquen o sustituyan. **Parágrafo 1:** Es requisito para el pago aportar la constancia de pagado de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) para el correspondiente periodo El La presente Adición, quedara perfeccionada una vez se firme electrónicamente a través del Secop II. **CLAUSULA TERCERA:** El contratista deberá actualizar las garantías de acuerdo a la presente adición –prorroga **CLAUSULA CUARTA: PERMANENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS:** Todas las demás cláusulas del Contrato de Prestación de servicios No. CDP20260080 de 2026, continúan vigentes y sin modificación, siempre que no sean contrarias a lo dispuesto en la presente. **CLAUSULA QUINTA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y expresiones. Para constancia se firma el presente documento **por firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos.**